



ORDENANZA N° 2566/22

Visto:

El expediente n° 4101-15544-0-2022, caratulado: Departamento Ejecutivo S/Convenio Específico: Fondo Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP” y

Considerando:

Que a fs. 1 /12 del citado expediente, obra el Convenio Específico para la Implementación del Proyecto con Financiación del Fondo de Integración socio urbana- Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de San Andrés de Giles;

Que el objeto del acuerdo es el otorgamiento de una asistencia financiera por parte del Fideicomiso a la Municipalidad para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2022117113987-APN-DNDU# MDS en la localidad de Solís, consistente en la construcción de un establecimiento Polideportivo, cuya planimetría correspondiente a la fachada lateral y fachada principal se adjunta a estas actuaciones como fojas 14 del citado expediente.

Que han intervenido la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado Interino

Que corresponde la homologación del Convenio celebrado por parte del órgano Deliberativo Municipal

Por ello, el Honorable Concejo Deliberativo en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Homologar el Convenio Específico para la Implementación del Proyecto con Financiación del Fondo de Integración socio urbana- Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de San Andrés de Giles; cuyo es el otorgamiento de una asistencia financiera por parte del Fideicomiso a la Municipalidad de San Andrés de Giles, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2022117113987-APN-DNDU# MDS en la localidad de Solís, consistente en la construcción de un establecimiento Polideportivo cuya planimetría correspondiente a la fachada lateral y fachada principal se adjunta a estas actuaciones como fojas 14 del expediente N° 4101-15544-0-2022

Artículo 2°: La suma del Financiamiento comprometido de acuerdo al Convenio mencionado en el artículo precedente, tiene carácter de “Precio Tope”

Artículo 3°: En el caso que los ingresos provenientes del Convenio cuya homologación se dispone en virtud del artículo 1° de la presente ordenanza, no cubran en su totalidad



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

la suma estipulada para ejecutar el Proyecto referido, la Municipalidad, deberá hacerse cargo de la diferencia resultante con Fondos de Libre Disponibilidad

Artículo 4°: En mérito a lo establecido en el artículo 119° -In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades , al tratarse de Financiamiento con Recursos Afectados, las ampliaciones o Creaciones de Partidas Presupuestarias ,se practicarán directamente por el Departamento Ejecutivo, según el monto de los recursos efectivamente autorizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados.

Artículo 5°: Registrar, comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 22 de diciembre de 2022.-